



**Informe de respuesta del proceso de consulta virtual sobre los límites de patrimonio o ingresos totales anuales por sobre los cuales las personas jurídicas deberán someter su contabilidad, balance general y estados financieros al examen de auditores externos independientes, designados por la asamblea de asociados o por el directorio de la fundación, de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros.**

JUNIO DE 2013



<b>Datos de la Consulta.</b>	
Fecha de Inicio opiniones	5 de marzo de 2013
Fecha de Cierre opiniones	18 de marzo de 2013
Número total de comentarios	10
Porcentaje de respuestas hombre/mujer.	hombres 20% mujeres 80%

### **Respuestas al proceso de Consulta.**

a) Poseer un patrimonio igual o superior a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.	De acuerdo	1
	Desacuerdo	8
b) Haber obtenido ingresos totales anuales por un monto igual o superior a \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente*.	De acuerdo	3
	Desacuerdo	7

\*En cuanto a la pregunta a), ella no fue respondida por uno de los participantes

### **Análisis de los Comentarios.**

Cabe hacer presente, como primera consideración, que la disposición en consulta fue ampliamente valorada como un modo de propender a la transparencia en el manejo de los fondos de que disponen las asociaciones y fundaciones de derecho privado sin fines de lucro. Sin embargo, también se hizo hincapié en la necesidad de una implementación gradual y que, en una primera etapa, involucre sólo a aquellas entidades de patrimonio o ingresos significativos, atendidos los costos involucrados en un proceso de auditoría y la oferta limitada de profesionales auditores inscritos en los registros de la SVS.



Como puede apreciarse de los datos expuestos mas arriba, de las respuestas recibidas, una mayoría significativa se ha pronunciado negativamente a los montos propuestos por este Ministerio para definir el límite de patrimonio o ingresos totales anuales por sobre los cuales las personas jurídicas deben someter sus cuentas al examen de auditores externos. Cabe señalar, además, que sólo quienes se manifestaron contrarios a los límites propuestos fundaron técnicamente su respuesta.

**1. Se consulta si es necesario que la persona jurídica de que se trate debe satisfacer una o ambas condiciones que fije el Ministerio de Justicia por resolución, para quedar sujeta a la obligación de someter sus contabilidad, balance general y estados financieros al examen de auditores externos independientes designados por la asamblea de asociados o por el directorio de la fundación, de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros.**

#### **RESPUESTA**

- El artículo 557-1 inciso segundo del Código Civil, que establece la obligación sometida a consulta, se plantea en términos alternativos, de modo que, excediendo ya sea el patrimonio o los ingresos totales anuales de la persona jurídica los límites que fijará este Ministerio, o ambos, deberá sujetar sus cuentas al examen de auditores externos registrados en la SVS.

**2. Posibilidad de que sólo se consideren los ingresos totales anuales como factor para establecer el límite por sobre el cual las asociaciones y fundaciones sujeten sus cuentas al examen obligado de auditores externos registrados, sin tomar en cuenta el patrimonio para estos efectos.**

#### **RESPUESTA**

- El mandato legal del artículo 557-1 inciso segundo del Código Civil implica considerar ambos factores para definir el límite por sobre el cual hacer exigible la obligación legal, de modo que no es posible para este



Ministerio, de conformidad con los principios que informan el derecho público, dejar sin uso uno de los parámetros que el legislador ha previsto para la determinación de la obligación en comento. Lo anterior no obsta a que dichos límites sean establecidos sobre la base de consideraciones técnicas que permitan ponderar adecuadamente la finalidad buscada por la ley y el principio de realidad respecto de estas instituciones, que es precisamente lo que busca este proceso de consulta pública.

**3. Posibilidad de utilizar un instrumento alternativo de rendición de cuentas, como medio preparatorio de las personas jurídicas para un proceso de auditoría. En especial la denominada “Fecu Social”, cuya utilización propicia la Comunidad de Organizaciones Solidarias, toda vez que resultaría inconveniente pasar de un escenario en el cual no existía exigencia alguna sobre la materia, a otro en el cual se hace obligatorio un proceso de auditoría externa.**

## **RESPUESTA**

- Sobre el particular, cabe señalar que esta Cartera de Estado valora las iniciativas de la sociedad civil organizada, especialmente aquellas que tienden a la transparencia en la utilización de sus fondos sociales y cumplimiento de fines asociativos. Sin embargo, no es posible establecer como exigencia, de parte de este Ministerio, la utilización de instrumentos diversos a los impuestos por el propio Código Civil, en su artículo 557-1, cuales son una memoria anual explicativa de las actividades de la persona jurídica y un balance confeccionado en conformidad a los principios de contabilidad de aceptación general y aprobado por los órganos internos que la misma ley señala. Lo anterior no obsta, se reitera, a que las personas jurídicas adopten las herramientas y forma de rendición de cuentas que crean necesarias y convenientes, en la medida que se de cumplimiento al mandato legal.

**4. Necesidad de que un grupo de expertos defina qué entidades pueden calificarse como grandes, medianas o pequeñas, de modo de hacer exigible la auditoría externa obligatoria sólo a aquellas que se definan como “grandes organizaciones”.**



## RESPUESTA

- Una vez transcurrido un lapso de tiempo adecuado que permita visualizar el modo en que han operado las reformas introducidas por la Ley N° 20.500 al régimen de las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, parece pertinente evaluar la realización de los estudios y estadísticas necesarias que permitan una categorización adecuada de las entidades, para los efectos de la exigibilidad de sus obligaciones legales y económicas. En este sentido, la presente consulta constituye, sin duda, un paso necesario para conocer, de parte de la propia ciudadanía, la apreciación del impacto que podría tener la imposición de una obligación como la de sujetarse a auditoría externa obligatoria, en relación a la realidad económica de las instituciones y el adecuado cumplimiento de sus fines.

### **Respuestas y comentarios recibidos.**

Id.: Ana Luisa Jouanne Langlois

Asociación o fundación:  
Corporación La Esperanza

**a) Poseer un patrimonio igual o superior a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

**b) Haber obtenido ingresos totales anuales por un monto igual o superior a \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente**

No estoy de acuerdo

#### **Explicar respuesta**

Excelente iniciativa pero los montos son muy bajos. Para una institución de este tamaño es muy caro pagar estos servicios, salvo



que el estado los provea o existan fondos concursables. A este nivel, no hay margen, todo se va en el servicio que prestan y normalmente están en rojo. Debiera considerarse para instituciones medianas y grandes.

**Comentarios generales:**

No me queda claro si se deben dar las dos condiciones o sólo una de ellas; en caso de corporaciones no siempre existe el patrimonio pero pueden haber ingresos muy importantes. En general me parece una buena iniciativa pro sin ninguna duda deben ser otros los montos.

Id.: Luis R. Perera Aldama

**a) Poseer un patrimonio igual o superior a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

Limite muy menor (menos de uS\$ 200,000) que implica hacer obligatoria la auditoria para un universo enorme de OSFL. No hay, a mi juicio, capacidades instaladas suficientes de auditores registrados ante la SVS para hacer frente con calidad a esta nueva demanda. Experiencia internacional sugiere un límite mayor para auditores de esas características de manera de asegurar calidad. Por otra parte los costos asociados a una auditoria , para el nivel de calidad que requieren las normas técnicas , seria una carga muy onerosa para muchísimas ONGs , representando de hecho un " impuesto " que las pondría en situación de no poder llevar a cabo su misión . Si bien no hay standares sobre patrimonio o resultados del costo de una auditoria (que además es una tarea de insumos horarios variables en función de complejidad y hallazgos) y no de costos fijos) me temo que los costos de ellas representarían o bien un porcentaje significativo sobre patrimonio o, en otra hipótesis, ridículamente bajo en valor absoluto a las que difícilmente los auditores registrados



esten dispuestos a trabajar dados los niveles de riesgo involucrados. Ej., un honorario de UF 200 sería aprox. 5 % del patrimonio, un honorario de 5 por mil del patrimonio serían aprox. UF20, lo que con una tarifa horaria media de UF 1,20 daría aprox. 17 horas de trabajo. No resulta razonable pensar que un trabajo de auditoría lleve ese nivel de horas por pequeña que sea la organización.

**b) Haber obtenido ingresos totales anuales por un monto igual o superior a \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta :

Razonamiento similar al anterior, agregaría como sugerencia estudiar de los registros del ministerio como se segmenta el universo de OSFLs por tramos de ingresos y patrimonio de manera de objetivizar los límites , cubriendo idealmente un 5 a 20 % de las OSFLs que concentren más del 60 % de los patrimonios o ingresos involucrados en el sistema en primera instancia.

En caso que la información no esté disponible mi sugerencia sería elevar drásticamente el límite mientras se lleva adelante un estudio al respecto , en el que sería ideal que participen por ejemplo el Colegio de Contadores AG y/ o el Instituto de Auditores AG y/o agrupaciones de ONGs , con una tarea de investigación previa de consultoría experta

#### **Comentarios generales:**

Como dicho, la elección de los límites es clave por dos motivos: calidad del trabajo del auditor y posibilidad de hacer frente a sus costos. Exagerar los límites , con un nivel tan bajo como el previsto, supone pretender crear un mercado cuando no están los recursos para hacer frente a esa demanda, lo cual pone en riesgo por las potenciales fallas la credibilidad del sistema ( y de la Ley ) en su conjunto

Poner límites más altos permitiría que entren en el sistema las OSFL



que realmente deben entrar (manejo de recursos que conviene supervisar como bien público) con auditores del nivel que se requiere (registrados ante la SVS) Ello permitiría igualmente " empujar " hacia arriba a las OSFL menores con otros auditores y dándoles la chance que la auditoria sea una opción y no una obligación.

Al respecto , a mi juicio muy personal , los mínimos en discusión debieran llevarse a algo entre 9 y 18 mil y 4,5 a 9 mil millones de pesos ( US\$ aprox. 2/4 millones y US\$ 1/2 millones ) para patrimonio e ingresos respectivamente

Con ello el Estado cubriría las OSFLs que DEBE cubrir y sentaría igualmente un precedente muy importante en toda Latinoamérica, ya que no existe en la región una norma similar que sea de mi conocimiento- Siempre podrá la autoridad mejorar la normativa , en base a auditorias limitadas para OSFLs menores o a auditorias en mano de otros contadores públicos independientes

Id.: Graciela Aida Arévalo Cruz

Asociación o fundación:  
ONG REENCUENTRO

**a) Poseer un patrimonio igual o superior a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

Sí estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

**b) Haber obtenido ingresos totales anuales por un monto igual o superior a \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

Sí estoy de acuerdo

Explicar respuesta:





### **Comentarios generales:**

Creemos que las organizaciones que reciben grandes sumas de dinero están obligadas a cumplir con las normas impuestas por el Ministerio de Justicia.

Id.: Héctor Correa Galaz

Asociación o fundación:

ONH Jesús Niño

**a) Poseer un patrimonio igual o superior a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

El factor para determinar qué organizaciones deben auditarse debiesen ser los ingresos anuales y no el patrimonio.

**b) Haber obtenido ingresos totales anuales por un monto igual o superior a \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

Pese a que como principio de transparencia está bien que nos auditen, el proceso debe ser gradual y ser exigible al principio sólo para organizaciones de ingresos altos (por ejemplo \$2.000.000.000 anuales) y que progresivamente puedan ir integrándose las medianas y pequeñas.



**Comentarios generales:**

El costo de las auditorías es muy alto, por lo que muchas organizaciones tampoco estarían preparadas para asumir ese costo.

Id.: Consuelo Moreno Rodriguez

Asociación o fundación:  
Comunidad de Organizaciones Solidarias

**a) Poseer un patrimonio igual o superior a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta :

Nos parece que el factor debiesen ser los ingresos anuales y no el patrimonio.

**b) Haber obtenido ingresos totales anuales por un monto igual o superior a \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

Pese a estar de acuerdo que el factor sean los ingresos anuales, el monto de \$45.000.000 es extremadamente bajo, e incluiría a organizaciones muy, muy pequeñas que no están preparadas para una auditoria externa, ni cuentan con los fondos para poder solventar este tipo de gastos.

**Comentarios generales:**

1. El factor para determinar qué organizaciones deben auditarse



debiesen ser los ingresos anuales y no el patrimonio

2. Pese a que como principio de transparencia está bien que nos auditen, el proceso debe ser gradual y ser exigible al principio sólo para organizaciones de ingresos altos (por ejemplo \$2.000.000.000 anuales) y que progresivamente puedan ir integrándose las medianas y pequeñas.

3. Proponemos que la herramienta que permita ir preparando a las organizaciones a una eventual auditoria sea la "FecuSocial", herramienta que la Comunidad de Organizaciones Solidarias está trabajando como formato único de Memoria y Balance. No se puede pasar de tener ni una exigencia de este tipo a tener auditorias obligatorias. Debe existir un paso intermedio que prepare a las organizaciones.

4. El costo de las auditorias es muy alto, y muchas organizaciones no están preparadas para asumir ese costo.

5. El número de auditores inscritos en la SVS es extremadamente bajo, por lo que ellos tampoco podrán hacer frente a un alto número de auditorias.

6. Un grupo de expertos debiesen determinar qué organizaciones califican como grandes, medianas o pequeñas, y así hacer exigible esta auditoria, en un principio, sólo a las que califiquen como grandes organizaciones.

7. Estamos también de acuerdo con la opinión del experto en el tema, don Luis Perera, cuyas observaciones adjuntamos a la presente.

Id.: María José Valbuena

Asociación o fundación:  
Fundación María de la Luz

**a) Poseer un patrimonio igual o superior a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta:



No existen capacidades instaladas en una ONG para hacer frente con calidad esta alta demanda. Lo que llevaría a que se destinen gran parte de los ingresos de una ONG a la plataforma administrativa y de gestión y no en el beneficiario final que es el motivo por el que ésta fue creada.

**b) Haber obtenido ingresos totales anuales por un monto igual o superior a \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

Se está proponiendo un mínimo que no tiene relación con el costo de una auditoría de calidad.

Habría que poner límites muchísimos más altos y que entren en el sistema las OSFL que debieran entrar, con ingresos significativos como para costear una auditoría como la que se está proponiendo.

**Comentarios generales:**

Sí estoy de acuerdo a que se informe con transparencia a los socios, comunidad involucrada de una ONG y todo quien lo solicita, sobre el destino y uso de sus recursos pero hay que ser cuidadosos en los mínimos que hay que imponer para exigir una auditoría externa de calidad, en consideración que la finalidad de la OSFL es cubrir necesidades reales a las que el estado no es capaz de llegar todavía.

Id.: Carmen Lagos Dittborn

Asociación o fundación:

Leche para Haití

**a) Poseer un patrimonio igual o superior a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio**



**correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

Creo que tiene que tener mas relación con el ingreso anual que con el patrimonio

**b) Haber obtenido ingresos totales anuales por un monto igual o superior a \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

Sí estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

**Comentarios generales:**

Para una fundación que maneja un presupuesto bajo como la nuestra 8 millones anuales y que tiene una sola persona contratada por 22 hrs. y el resto son todos voluntarios es desproporcionado gastar un porcentaje importante de nuestros ingresos totales en contratar un contador, por lo que creo que esto debería relacionarse con el nivel de ingresos de la fundación

Id.: Maria Irene Castillo Valcarcel

Asociación o fundación:

Fundacion Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado

**a) Poseer un patrimonio igual o superior a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta:



Si el costo de esta contratación la asume el Estado, bienvenido la auditoria, pero destinar recursos al alto costo que esto significa, pone en riesgo nuestra Misión.

**b) Haber obtenido ingresos totales anuales por un monto igual o superior a \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

Transparentar los ingresos es muy importante e ideal pero volvemos a lo mismo de la respuesta anterior, el destinar los limitados recursos, pone en riesgo nuestra misión.

**Comentarios generales:**

La segmentación debe tener un corte mas alto, esto es como un impuesto que podría poner en riesgo el llevar a cabo nuestra Misión.

Id.: Maria Irene Castillo Valcarcel

Asociación o fundación:

Fundacion Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado

**b) Poseer un patrimonio igual o superior a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

Si el costo de esta contratación la asume el Estado, bienvenido la auditoria, pero destinar recursos al alto costo que esto significa, pone en riesgo nuestra Misión.



**b) Haber obtenido ingresos totales anuales por un monto igual o superior a \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

Transparentar los ingresos es muy importante e ideal pero volvemos a lo mismo de la respuesta anterior, el destinar los limitados recursos, pone en riesgo nuestra misión.

**Comentarios generales:**

La segmentación debe tener un corte mas alto, esto es como un impuesto que podría poner en riesgo el llevar a cabo nuestra Misión.

Id.: Loreto Carvacho

Asociación o fundación:  
Trabajo en la Calle

**a) Poseer un patrimonio igual o superior a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

Las auditorias deben ser sobre la base de los ingresos y no del patrimonio. Esto debiese ser paulatinamente pues una auditoria es sumamente caro.

Se debe además preparar a las instituciones para enfrentar una auditoria.

**b) Haber obtenido ingresos totales anuales por un monto**



**igual o superior a \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

No estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

Debe hacerse sobre un valor mas alto, proponemos 2.000.0000.000

**Comentarios generales:**

Id.: Erna Ugarte Romero

Asociación o fundación:

Trabajo para un Hermano Concepción

**a) Poseer un patrimonio igual o superior a \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

N/R

Explicar respuesta:

**b) Haber obtenido ingresos totales anuales por un monto igual o superior a \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.**

Sí estoy de acuerdo

Explicar respuesta:

Por política de transparencia de la institución y compromiso con los distintos públicos interesados.

**Comentarios generales:**





## **Conclusiones y propuesta**

Los ciudadanos participantes de esta consulta pública, varios de ellos vinculados a organizaciones sociales no lucrativas, han manifestado por una considerable mayoría, la necesidad de aumentar el límite de patrimonio e ingresos totales anuales por sobre el cual las personas jurídicas deben someter su contabilidad, balance general y estados financieros, al examen de auditores externos independientes, designados por la asamblea de asociados o por el directorio de la fundación, de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros. Entre las razones que se han esgrimido, está el alto costo de dicha clase de procedimientos de revisión de cuentas, lo que podría acarrear que entidades de ingresos medios y bajos se vieran forzadas a distraer parte importante de sus fondos sociales a pagar la auditoría, distrayéndolos del cumplimiento de su objeto asociativo o fundacional. También se ha señalado que los auditores externos registrados en la Superintendencia de Valores y Seguros son escasos, por lo cual generar la obligación de sujetarse a su control para un número excesivo de instituciones sólo lograría afectar la credibilidad y eficacia del sistema y, de paso, los objetivos pretendidos por la ley. Se ha indicado, también la necesidad de categorizar las entidades de acuerdo a su capacidad económica, de modo de hacer más objetivos los límites que se fijen.

En atención a lo expresado por los participantes de esta consulta pública, este Ministerio buscará adecuar los límites de patrimonio e ingresos totales anuales a la necesidad de un adecuado control y transparencia de los fondos de estas instituciones, y al hecho de que el rol fundamental de estas instituciones es dar cumplimiento a los objetivos y fines en vista de los cuales se han constituido, los que no deben resultar afectados por cargas u obligaciones que terminen haciendo ilusoria su actividad y la adecuada autonomía que la Constitución Política de la República les reconoce para el cumplimiento de sus propios fines específicos. En consecuencia, se estima que un límite adecuado de patrimonio por sobre el cual hacer efectiva la obligación en comento es de \$ 4.000.000.000, mientras que los ingresos totales anuales por sobre los cuales las entidades debieran sujetarse al examen de auditores externos registrados debiera ser de \$2.000.000.000.- Lo anterior será sancionado



por medio de resolución de este Ministerio, tal como lo ordena el artículo 557-1 del Código Civil.